

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de mayo de 2023.

NOTA N° S23001021

Señor
Administrador
Administración Federal de Ingresos Públicos
Carlos Daniel Castagneto

Nos dirigimos a Ud. en el marco de diálogo institucional entablado con diversos organismos cuyas funciones se vinculan directamente con las tareas llevadas adelante por nuestros profesionales matriculados en el convencimiento que el intercambio y colaboración continua, redundará en beneficio de todos.

Motiva la presente, el cronograma de vencimientos dispuesto para las obligaciones formales correspondientes a Precios de Transferencia (F.2668 y Estudio de Precios de Transferencia) por los ejercicios fiscales finalizados al 31/12/2022, que conforme al artículo 51 inc. a) de la Resolución General AFIP 4717/2020 operan hasta el sexto mes posterior al de su cierre, es decir, entre los días 23 y 27 de junio para los cierres Diciembre/2022.

Para el caso concreto de los cierres de ejercicio diciembre, se produce una superposición con los vencimientos anuales de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales de Personas Humanas en un período muy corto en días, que genera acumulación de trabajo y saturación de las herramientas informáticas de las Entidades intervinientes (Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Administración Federal de Ingresos Públicos).

Por las razones señaladas, venimos a solicitar tengan a bien conceder una adecuación de los vencimientos fijados para los cierres Diciembre/2022 y un cambio permanente en el cronograma para las mismas fechas del noveno mes posterior al cierre, aplicable al universo general de contribuyentes y todos los cierres de ejercicio.

Cabe señalar, que el vencimiento propuesto ha sido adoptado por la Administración en los últimos dos años -como un mecanismo de excepción- y la experiencia ha sido más que satisfactoria en lo que hace al funcionamiento informático del sitio web del Organismo Fiscal y del trabajo de certificaciones de este Consejo.

Finalmente, destacamos que lo solicitado no impacta en la recaudación, por referirse a obligaciones formales propias de los deberes de información vinculados a precios de transferencia.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.



Silvia Abeledo
Secretaria
CP 143/42



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56